M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Rad. 6800140030032019 – 00761-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 10 de Junio de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diez de Junio de dos mil Veintiuno

1.- Revisado el expediente se encuentra que se dictó auto de reconocer personería a la Dra. ANDREA PAOLA BECERRA HERNANDEZ, como apoderada de la parte demandante señora MARTHA JULIANA DURAN FONSECA, conforme a la sustitución que del poder hizo el Dr. JULIO CESAR SERRANO CARREÑO, con las mismas facultades otorgadas inicialmente, se dispone **dejar sin efecto el auto de fecha 12 de Marzo del 2021**, por cuanto la Dra. ANDREA PAOLA BECERRA HERNANDEZ, en el anexo 05 allega manifestación de la no aceptación de la sustitución del poder.

2.- Se le hace saber a la parte actora que el trámite para la notificación de los demandados señores ORLANDO SILVA DIAZ, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA y ELIZABETH OSMA BARAJAS, dentro del presente proceso, debe realizar las notificaciones de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, en las direcciones que informó en la demanda:

- CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, Vereda Laguncias, Finca La Castalia, del Municipio de Girón, Santander.

- ORLANDO SILVA DIAZ, Avenida los Bucaros Oeste No. 3- 155 Apto 1205, Torre 7, Conjunto Residencial Marsella Real, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga.

- ELIZABETH OSMA BARAJAS, Carrera 7 No. 6-56 y Carrera 7 No. 6- 58 Floridablanca.

Por lo tanto debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73475431f5c8abc7eb6bc5cd9e9f419631fa77fe4d1ed8720db30d69246ad0d9
Documento generado en 10/06/2021 07:18:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica